

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 20 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 4.628.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 12 de febrero de 1962 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el pleito contencioso-administrativo número 4.628, promovido por «Sociedad Española de Aguas y Saneamientos», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de agosto de 1960, desestimatoria de recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 30 de noviembre de 1959, sobre indemnización por ocupación temporal de un manantial de aguas denominada «Los Silos», para abastecimiento de Miranda de Ebro, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Española de Aguas y Saneamientos, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 23 de agosto de 1960, valorando la ocupación temporal del manantial «Los Silos», propiedad de dicha Compañía, para abastecimiento de la población de Miranda de Ebro, declaramos:

- 1.º Que el caudal de agua valorable es el de 3.715 metros cúbicos diarios desde el 1 de agosto de 1955 hasta que concluya la ocupación temporal del manantial, habiendo de satisfacerse a diez céntimos de pesetas metro cúbico.
- 2.º Que el valor de las instalaciones propiedad, como aquél, de la «Sociedad Española de Aguas y Saneamientos» existentes para la explotación del manantial, es de 75.254,28 pesetas, habiendo de abonarsele en concepto de interés al 4 por 100 anual de esa cantidad capital, la suma de 3.010,17 pesetas por año o fracción, en su caso, desde iguales fechas; y
- 3.º Que la indemnización por el valor del agua así determinado devenga intereses de demora en la forma, momento y cuantía previsto en los artículos 29 y 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y su reglamento de 10 de enero y 3 de junio de 1879, respectivamente.

Desestimamos el recurso en cuanto al abono por depreciación de la moneda, derecho de peaje y quebrantos, condenamos a la Administración municipal a pagar las valoraciones estimadas y vencidas con sus intereses y las sucesivas anuales hasta el término de la ocupación, revocamos la Orden ministerial recurrida, por no ajustarse a Derecho en lo que no se conforme con lo pronunciado, y absolvemos a la Administración de las pretensiones de la demanda desestimadas, sin especial imposición de costas.»

Madrid, 20 de marzo de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 20 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 7.332

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 5 de diciembre de 1962 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 7.332, promovido por la «Comunidad de Regantes», en formación, del sector quinto de la Zona Alta del Guadalquivir, sobre reducción de tarifas de riego correspondientes a los años 1958 y 1960, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso, invocada por el Abogado del Estado en el interpuesto por la representación procesal y legal de la «Comunidad de Regantes», en formación, del sector quinto de la Zona Alta del Guadalquivir, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 17 de octubre de 1961; e igualmente el propio recurso, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado, declarando firme dicha Orden, por estar ajustada a Derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 20 de marzo de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 20 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 7.949.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 18 de enero de 1963 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 7.949, promovido por don Juan de Dios Megias Bertuchi y cinco más, contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 30 de diciembre de 1961, que ante la solicitud de los recurrentes en cuanto a que el Cuerpo Facultativo de la Zona Norte de Marruecos a extinguir, fuese incluido en el capítulo tercero de la Instrucción de Remuneraciones de 26 de julio del mismo año, declaró que los Auxiliares facultativos de Marruecos no sean integrados en ningún grupo determinado, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar a los motivos alegados sobre inadmisibilidad del presente recurso, debemos desestimar y desestimamos la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Miguel Esquivias en nombre de don Juan de Dios Megias Bertuchi, don José Aguirre Sacaluga, don José Arturo Ramiro Caparrós, don Luis Gómez Sadaba, don Juan Martínez García y don Juan Pedro Carrión Esteban, contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 30 de diciembre de 1961, sobre inclusión de los demandantes en el capítulo III de la Instrucción provisional de remuneraciones de dicho Ministerio de 26 de julio de 1961, la que declaramos firme y subsistente, absolviendo a la Administración, sin hacer especial condena de costas.»

Madrid, 20 de marzo de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en los expedientes 111.1/63; 121.2/63; 111.5/63; 111.8/63; 111.9/63; 111.10/63; 111.12/63; 111.13/63; 111.14/63; 111.24/63 (Red Azul), y 121.1/63; 121.6/63; 121.14/63; 121.17/63; 121.18/63; 121.19/63; 121.24/63, y 121.31/63 (resto de la Red).

Autorizada esta Dirección General por Ordenes ministeriales de 14-2-63; 25-2-63; 7-2-63; 12-3-63, y 22-3-63, para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en los expedientes anteriormente mencionados, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 26 de abril de 1963, se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid, y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en los citados expedientes y que se enumeran en las relaciones adjuntas, en las que se especifican los respectivos presupuestos de contrata, anualidades y plazos de ejecución.